

Tengo el honor de comunicarlo á V.E., para conocimiento de esa honorable Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V.E.

Firmado.—Nicanor Alvarez Calderón.

El señor **Presidente**.—Se va á leer la partida por el Senado.

[El señor **Secretario** leyó.]

“Partida número 17.—Para un médico titular de las provincias de Celendín, Cajabamba y Contumazá, á órdenes de la junta 120 libras.”

El señor **Presidente**.—La diferencia está en que en el presupuesto aprobado por el Senado se dice: para un médico titular; y en el aprobado por la Cámara de Diputados: para un médico adscrito á las provincias de Cajabamba, Contumazá y Celendín.

El señor **del Río**.—Creo que no debe aceptarse la modificación que ha hecho la Cámara de Diputados en la redacción de esa partida. Según expusieron los representantes de Cajamarca, es imposible que un médico acepte el titularato para tres provincias, por ese sueldo, pues por una sola es muy difícil conseguirlo. Por eso se acordó que el médico adscrito estuviese á disposición de la Junta para que atendiese á una ú á otra provincia, según las necesidades. Si subsistiera la partida para el médico con el carácter de titular, resultaría que esas provincias se quedarían abandonadas, aún en el caso de epidemia.

El señor **Castro Iglesias**.—Precisamente esa es la mente de la Cámara de Diputados: no hay diferencia ninguna, (leyó) nuevamente el oficio.

El señor **del Río**.—Así lo acordó la Comisión; y, seguramente, talvez ha habido error del amanuense. Estamos, pues, todos conformes, y me parece que debe aprobarse lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por discutida la modificación; y, procediéndose á votar, fué aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión, citando á los señores Senado-

res para el día de mañana á la hora de reglamento.

Por la redacción.

BELISARIO SANCHEZ DÁVILA.

9a. sesión del jueves 12 de noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR
ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores:

Elguera	Alvarez Calderón
Rojas	Irigoyen
del Río	Carmona
Icaza Chávez	Ramos Llontop
Morzán	Puente
Samanez	Otoya
Tester	Valderrama
Falconí	La Torre Bueno
Morote	García
Ruiz	Dublé
Solar	Seminario y V
Villanueva	Frías
Peralta	García Calderón
La Torre	Ward M. A.
Luna	Ward J. F.
Orihuela	Noblecilla
Pacheco Castillo	Bezada y
Castro	Castro Iglesias,
Olaechea	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Hacienda con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, remitiendo el proyecto de ley, por el que se autoriza al Ejecutivo, para que disponga el establecimiento, del estanco del tabaco en la República, en el tiempo, modo y forma que juzgue conveniente.

A la Comisión Principal de Hacienda, publicándose el proyecto.

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Jefe del Estado, acompañando el proyecto sobre reforma de la ley electoral vigente.

A las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

El señor **Luna**, pidió á S. E. que existiendo otros proyectos de reforma de la ley electoral, de los que unos se encuentran en comisión y otros á la orden del día, los tomasen en cuenta las comisiones al ocuparse del proyecto del Ejecutivo.

El señor **Icaza Chávez** apoyó

solicitud del señor Luna, á la que accedió S. E., disponiendo que todo lo que existiese en el archivo de la Cámara, en relación con el proyecto del Gobierno, se pasase á las Comisiones antedichas.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que el presupuesto departamental de Amazonas, mandado en revisión por el Senado, ha sido aprobado de conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto de esa H. Cámara, lo que tiene el honor de comunicar para los fines á que haya lugar.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

ORDEN DEL DIA

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Se dió lectura al oficio y dictámenes que ván en seguida.

Lima, 9 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar de Presupuesto, recaído en el proyecto de Presupuesto departamental del Callao, para el año de 1904, que se sirvió mandar V.E. en revisión.

Tengo el honor de comunicar á V.E. y de remitirle, para los fines á que haya lugar, los antecedentes enviados por esa H. Cámara.

Dios guarde á V.E.

Nicanor Alvarez Calderón.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

La Comisión ha vuelto á estudiar el presupuesto departamental del Callao, que el Senado remite para su revisión por esta H. Cámara.

En el pliego de egresos el Senado ha acordado los siguientes aumentos: £ 6 en la partida número 4; £ 26 en la partida número 8; £ 60 en la número 16; £ 60 en la 18 y £ 6 en la número 22.

Ha rebajado las siguientes partidas: la número 6 con £ 34, dos soles setenta centavos; la número

12 con £ 60; la número 13 con igual suma y la 20 con £ 100.

La principal innovación que ofrece el presupuesto departamental del Callao, es de que ha englobado las partidas números 2 y 5 del presupuesto vigente, y en lugar de fijar para amanuense archivero de la secretaría y de la tesorería, establece un solo empleado para ambas oficinas con el haber asignado para los dos empleos. Se juzga que esta reforma es conveniente para el servicio de la junta, porque en lugar de tener dos empleados mal rentados, se tendrá uno que lo esté convenientemente y que podrá atender mejor al servicio de ambas oficinas.

El Senado ha suprimido las partidas números 5, 12 y 15. Créese la Comisión que es necesario mantenerlas, principalmente la número 12, referente á las becas para Tacna y Arica, por que es manifiesta la conveniencia de mantener el espíritu nacional, en los jóvenes de aquellos lugares.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión retira las conclusiones de su anterior dictamen y las sustituye con la siguiente:

Que aprobéis el presupuesto formulado por la Junta Departamental del Callao con sólo la siguiente modificación. Que se aumente en £ 240 el haber señalado para el médico titular, aumento que parece justificado por la importancia de los servicios que ha prestado en los últimos tiempos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de noviembre de 1903.

B. F. Maldonado.—Clemente J. Revilla.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DEL SENADO.

Señor:

Vuestra Comisión, en vista de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el proyecto de presupuesto departamental del Callao, aprobado por el Senado, y no siendo en manera alguna sustanciales; es de opinión que no insistáis en el proyecto aprobado por esta Cámara, debiendo, en consecuencia, aceptar dichas modificaciones, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 11 de 1903.

César A. E. del Río.

El señor Presidente.—Se pone en discusión el dictamen de la Comisión del Senado, que opina porque se acepten las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

El señor Luna.—¿El aumento propuesto es, Excmo. Señor, por los servicios que ha prestado el médico titular, ó, el que pudiera reemplazarlo gozará también de ese beneficio, sin haber prestado los mismos servicios?

El señor Peralta.—Las razones en que se funda el aumento al médico titular, que hoy tiene 15 libras de sueldo en lugar de 20, son: primero, los servicios que ese médico ha prestado, y segundo, que los médicos de policía gozan del haber de 20 libras; y siendo la jerarquía del médico titular superior á la de aquellos, resultará que éste tendría menos sueldo que los de inferior jerarquía.

El señor del Río.—Como Presidente de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, he formulado ese dictamen por no obstaculizar el que se expida el del Callao; pero si se entra á discutirlo en forma debo decir que esa partida es inadmisibile. En primer lugar, en el Callao no se necesita mucho de un médico titular, porque los médicos titulares se mandan donde no existen médicos, para que residan allí donde faltan; pero como en el Callao hay muchos médicos, no necesitan de médico titular, y menos de que se le rente con 20 libras mensuales, perjudicando así los ramos de instrucción y de beneficencia.

Por lo demás, esas partidas que ha englobado la Cámara de Diputados á indicación del actual Presidente de la Junta Departamental contra lo solicitado por el anterior, tienden á beneficiar á un solo empleado, cuando según la ley deben haber dos, uno en la tesorería y otro en la secretaría, y como estas partidas descansan en leyes especiales, lo natural es que subsistan ambas, y no que se conviertan en una sola con el objeto

de que un sólo empleado perciba el haber de dos, cosa desde luego incorrecta é ilegal.

Como lo he indicado, apoyé en el dictamen las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, por las razones que he alegado; pero creo de mi deber hacer las indicaciones que dejo hechas, para que la Cámara sepa lo que va á resolver.

El señor Peralta.—Excmo. Señor: Siento no estar de acuerdo con lo que acaba de manifestar el H. Senador por Ancachs; y para sostener la partida del médico titular, apelo al testimonio del H. señor La Torre Bueno, que ha sido prefecto de la provincia que tengo el honor de representar, y que ha conocido muy de cerca los importantes servicios que ha prestado y presta el médico titular. Este médico tiene la obligación de hacer la visita á todos los buques que llegan á la bahía procedentes del extranjero, y como ésta, tiene otras muchas atribuciones que le señala el reglamento de la junta litoral de sanidad, de la cual es uno de sus principales miembros. Por otro lado, me permito hacer presente á la Cámara que el haber de que disfruta el médico titular, figura desde hace muchos años en el presupuesto departamental; y no creo que por un simple acuerdo deba suprimirse un empleo que está bien desempeñado.

En merito de todo lo expuesto, pido que se mantenga la partida tal y conforme fué aprobada yá por esta misma Cámara.

El señor del Río.—Yo no opino porque se suprima la plaza; creo que debe existir, ya que viene existiendo tiempo ha; pero juzgo que no debe aumentarse el haber, porque para hacer visitas á los vapores que arriban al Callao, creo que un médico con 15 libras mensuales está bien remunerado. Por lo demás, los médicos de policía hacen todo lo que en otras partes los médicos titulares.

El señor La Torre Bueno.—Como muy bien ha dicho el H. Senador por el Callao, es indispensable el aumento del sueldo al médico titular, cuyo servicio no es como cree el H. Senador por Ancachs, sino por

el contrario muy recargado, pues tiene que ir hasta en las noches á la bahía, porque el servicio ordinario del Callao, que es la llave de la República, así lo exige, tanto más cuanto que está constantemente amenazado de epidemias.

El señor Presidente.—Yo haré una pregunta al H. señor del Río; ¿es legal la iniciativa de la Cámara de Diputados para aumentar un sueldo al tratarse del presupuesto?; yo creo que la iniciativa legal sólo se ejercita por medio de un proyecto que sea aprobado por ambas Cámaras.

El señor del Río.—Es práctica constante de las Cámaras modificar las partidas de los presupuestos remitidos por las juntas, mucho más tratándose de la que corresponde á los médicos, porque la ley que fijó sus haberes es verdaderamente letra muerta; jamás se ha cumplido, y por eso las Cámaras han fijado sueldos distintos en cada legislatura, con arreglo á los ingresos de las juntas y á la importancia de las provincias.

El señor Peralta.—Debo manifestar á V.E. que en la conclusión aprobada por el Senado está consignado el aumento á veinte libras, en mérito de la discusión que se tuvo en la Comisión, y en la que leí un oficio, por el que la Junta Departamental del Callao solicitaba el aumento del sueldo del médico titular.

El señor Ward.—Lo que hay sobre el particular es que se ha modificado la planta de empleados, refundiendo en uno sólo dos empleos votados por la ley, lo que no puede aceptarse. En cuanto á lo del médico titular, eso es facultativo de las juntas, y, por consiguiente, puede aprobarse el aumento; pero, repito, no debe aceptarse la refundición de esas dos partidas, sin que, previamente, no se modifique la ley.

El señor Peralta.—A las razones expuestas por el H. señor La Torre Bueno, debo agregar que el médico titular del Callao acaba de prestar importantísimos servicios, combatiendo la epidemia de peste en la provincia de Pacasmayo, salvando la vida á muchos de nuestros compatriotas, y ¿será posible que á su regreso, por todo premio, se le rebaje el sueldo ó lo destituyan?

—Dada por terminada la discusión, se procedió á votar el dictamen, y fué aprobado.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LORETO.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 3 de noviembre de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores:

Con los informes respectivos de las direcciones de Justicia, Fomento y Obras Públicas, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto departamental de Loreto, para 1904.

Este ministerio lo acepta en cuanto á él concierne, con las observaciones siguientes:

a]—Eliminar la partida No. 6 de ingresos, liquidación del presupuesto de 1903, por cuanto es prematuro hablar de operación que sólo estará terminada en 30 de setiembre de 1904; y porque aún tratándose del presupuesto de 1902, tampoco habría lugar á considerar saldo alguno por liquidación, en razón de que hasta el 30 de setiembre último se ha debido estar liquidando dicho presupuesto.

b]—Mantener la actual planta vigente para gastos de personal y material de esa junta.

c]—Suprimir la partida No. 18 de egresos, por cuanto la disminución de 1,000 libras en los ingresos no permite consignarla.

Dios guarde á USS. HH.

A. B. Leguía.

Señor:

El artículo 6o. de la ley de descentralización fiscal clasifica los gastos de las Juntas Departamentales en obligatorios y facultativos, considerando entre los primeros "el fomento de la instrucción primaria en la parte que no puedan hacerlo los concejos de provincia y de distrito", reemplazados hoy, en este ramo, por los consejos y comisiones escolares.

El mismo artículo enumera el fomento de la instrucción media entre los gastos facultativos; de modo que, conforme á esta ley, que es la norma á que deben sujetarse las juntas departamentales, no deben gastar en subvencionar colegios, sino cuando se hallen satisfechas las necesidades de la primera enseñanza.

Ahora bien: en el proyecto de presupuesto que me ocupa, se consigna una partida de libras 500 para el sostenimiento del colegio de Iquitos y otra de libras 189, soles 3.96 para subvencionar el colegio de Tarapoto, en todo la suma de libras 689, soles 3.96 para instrucción media, en tanto que para la primera enseñanza sólo se votan libras 456, es decir que se dá más para lo facultativo que para lo obligatorio.

Y no se diga que la primera enseñanza dispone en Loreto de las rentas que ha menester; pues como ingresos seguros no vienen sino los siguientes:

Provincia de Bajo Amazonas

	£	S. Ct.
Veinte por ciento de las rentas municipales.....	454.3.20	
Subvención fiscal.....	468.0.00	
Arbitrio para exportación de gomas.....	1230.0.00	
Impuesto sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.....	1980.0.00	
Total.....	4132.3.20	

Provincia de Alto Amazonas

Subvención municipal-el 20% de sus rentas.....	197.0.45
Subvención fiscal.....	648.0.00
Total.....	845.0.45

Provincia de San Martín

El 20% de las rentas municipales.....	32.3.00
Subvención fiscal.....	300.0.00
Total.....	322.3.00

Provincia de Ucayali

El 20% de las rentas municipales.....	137.2.87
Subvención fiscal.....	84.0.00
Total.....	£ 220.2.87

Provincia de Huallaga

Subvención municipal aproximadamente.....	100.0.00
Subvención fiscal.....	108.0.00
Total.....	£ 208.0.00
Total de ingresos.....	£ 6039.9.52

No se ha recibido en esta oficina datos relativos á la población escolar que existe en toda la extensión del departamento de Loreto; pero en los lugares en que se ha levantado el censo escolar hay los siguientes niños en edad de recibir la instrucción obligatoria, advirtiéndose que los datos que se consignan respecto á la provincia de Ucayali, son meramente aproximados por no haber enviado el consejo escolar dato alguno al respecto:

PROVINCIAS	POBLACIÓN ESCOLAR		Nº de escuelas que deben crearse	Gastos que demandan la creación de estas escuelas
	Reciben la instrucción obligatoria	No reciben la instrucción obligatoria		
Bajo Amazonas.....	373	1243	12	1872. .
Alto Amazonas.....	108	82	2	324. .
Moyobamba.....	1546	1543	15	1350. .
Huallaga.....	133	1459	15	2214. .
San Martín.....	803	1844	18	1857.6.
Ucayali.....	300	1200	12	1872. .
				9489.6.

Vése, pues, que para que la primera enseñanza se difunda como la ley exige en el departamento de Loreto, es necesario aumentar en £ 9,489, soles 6 las rentas de que en la actualidad disponen los consejos escolares, suma que en rigor debiera proporcionar la junta departamental.

Y si bien es evidente que sus rentas no le permiten subvencionar con tan fuerte cantidad al ramo de que se trata, no lo es menos que el subsidio de libras 456 que ha presupuesto, es insuficiente y debe aumentarse, aplicando á este fin las libras 689, soles 3.96 que considera como fomento á la instrucción media y la suma que sea posible rebajar en las partidas destinadas á gastos de beneficencia y obras públicas.

Con lo expuesto dejo emitido el informe que V.E. se ha servido pedir á esta dirección.

Lima, 10 de setiembre de 1903.

Excmo. Señor:

Filiberto Ramírez.

Lima, 10. de octubre de 1903.

Informe la sección de beneficencia é higiene.

Balta.

Señor Director:

El adjunto presupuesto de la Junta Departamental de Loreto para 1904, contiene las mismas partidas que el que está vigente para el servicio del ramo de beneficencia por lo que la sección nada deberá observar; pero no existiendo ninguna relativa á los gastos de sanidad ó epidemias, sería conveniente se fijara una para atender á las que pudieran invadir ese departamento. Con esta pequeña modificación puede aprobarse el proyecto acompañado, salvo acuerdo más ilustrado.

Lima, octubre 5 de 1903.

Ces

César Saco Flores.

Señor Director:

El estudio del proyecto de presupuesto departamental de Loreto para 1904, no sugiere al suscrito observación alguna, en cuanto se relaciona con el ramo de obras públicas, sobre el cual le toca informar, tanto porque es de suponer que la Junta Departamental haya previsto las necesidades acerca de ese ramo en el próximo año de 1904, cuanto porque en la oficina no existe ninguna nueva ley que vote suma alguna para obras públicas en Loreto.

Con lo expuesto creo dejar cumplida la orden de U.S.

Lima, octubre 28 de 1903.

Señor Director.

Lizandro Cáceres.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental de Loreto, remitido por su junta para 1904, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de £ 6.588 3. 74, incluyéndola de 1000 libras por liquidación de 1903, partida que la Comisión ha suprimido por no haberse dado cumplimiento al decreto supremo de 15 de febrero de 1897, sobre presupuestos, según el cual la última liquidación deberá hacerse el 30 de setiembre de cada año, por lo que la practicada en 1.º de julio último, fecha en que la Junta Departamental de Loreto remite el proyecto de que se viene ocupando vuestra Comisión es prematura, y no debe, por lo mismo, figurar entre los ingresos de 1904, quedando en consecuencia reducidos éstos á la suma de £ 5.588 3. 74.

En el presupuesto vigente se consigna la partida No. 2 por la cantidad de 5.000 libras como producto de la contribución de predios urbanos, partida que no se ha cobrado ni ha podido cobrarse nunca, por ser perfectamente nominal, puesto que la cantidad propuesta por la Junta Departamental de Loreto en el proyecto de presupuesto para 1902 fué sólo de £ 855 0. 70 y en el formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto del Senado para 1901 de solo £ 1,000.

A pesar de esto y de los antecedentes que tuvo á la vista la Comisión Auxiliar de Presupuesto de la Cámara de Diputados, fundada en meros y antojadizos cálculos, y en un presupuesto adicional, imaginario, mandado hacer en febrero de 1900 en Iquitos por el comisionado del Supremo Gobierno, doctor don Joaquín Capelo, alzó la indicada partida á la dicha suma de 5.000 libras aumentándola arbitrariamente en £ 4.144. 9. 30, aumento que con todo fué aprobado por la Legislatura de 1901.

En el proyecto de presupuesto para 1904, la partida proveniente de predios urbanos se ha calculado por la Junta Departamental de Lo-

reto en sólo £ 1.444. 6. 74 y la de predios rústicos en £ 22. 4. 00, desechando desde luego el aumento exagerado y antojadizo de £ 4.144 9. 30, con que se recargó igual partida en 1901.

Tampoco se considera en el proyecto la partida de ingresos No. 4, que trae el presupuesto vigente por la cantidad de 2.672 libras, subvención con que el fisco fomenta la instrucción primaria y media del departamento, por cuanto la resolución suprema de 20 de diciembre de 1902 prescribe que esa subvención se pague directamente por la caja fiscal.

Rebajadas, pues, como quedan por la Junta Departamental de Loreto de la partida No. 2 del pliego de ingresos el indebido aumento de £ 4.144. 9. 30, suprimida por lo expuesto en el párrafo anterior, la partida No. 4, ó sea la subvención fiscal de 2.672 libras y por vuestra Comisión la partida No. 6 del proyecto remitido por la junta, ó sean 1.000 libras, por haberse consignado contra lo dispuesto por la resolución suprema ya citada de 15 de febrero de 1897, ó sea un total de £ 7.916 9. 70, queda reducido el ingreso á la suma de £ 5.588. 3. 74, suma á la que se debe agregar la de £ 1.732. 6. 41, con arreglo al artículo 19 de la ley de 10 de noviembre de 1891 sobre formación y ejecución de presupuestos departamentales, por lo que el monto total de los ingresos departamentales para 1904, en el presupuesto de Loreto es de £ 7.321, 0. 15.

De esta cantidad se han aplicado al servicio administrativo 1.294 libras; al de la instrucción primaria y media £ 2.116. 1. 15, al de beneficencia 2,390 libras, al de obras públicas £ 1.350 y á los imprevistos £ 170. 9. 00.

En el capítulo de instrucción no se ha considerado al subvencionar á las provincias, á la del Bajo Amazonas, por serle más que suficiente la subvención fiscal y los arbitrios que con este fin tiene, todos los que ascienden á la cantidad de £ 4.132.3. 20.

Todas las demás partidas de ingresos se han distribuido teniendo en cuenta el presupuesto vigente y las observaciones de todos los Re-

presentantes de Loreto, con quienes vuestra Comisión discutió lo concerniente al presupuesto de Loreto.

En vista de lo expuesto vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto del pre-

supuesto departamental de Loreto para 1904, que en pliego aparte acompaña; salvo siempre más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 10 de 1903.

César A. E. del Río.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LORETO PARA 1904 INGRESOS

1	<i>Contribución industrial</i>		
	Bajo Amazonas.....	£	2.822.5.00
	Alto Amazonas.....	"	230.0.00
	Moyobamba.....	"	121.0.00
	San Martín.....	"	55.8.00
	Huallaga.....	"	59.0.00
	Ucayali.....	"	809.0.00
		£	4.097.3.00
2	Contribución de predios urbanos.....	£	1.444.6.74
3	" " " " rústicos.....	"	22.4.00
4	Impuesto del 2 y 4 ¢ sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños.....	£	12.0.00
5	Multas judiciales.....	"	12.0.00
6	Partidas de egresos no aplicados ni invertidos en el presupuesto de 1902.....	"	1.732.6.41
	Total de Ingresos.....	£	7.321.0.15

EGRESOS

CAPÍTULO I.

Servicio administrativo.

Personal.

1	Para un secretario.....	£	240.0.00
2	" " tesorero.....	"	240.0.00
3	" " amanuense archivero de la secretaría.....	"	120.0.00
4	" " amanuense de la tesorería.....	"	120.0.00
5	" " portero porta-pliegos de las oficinas de la junta.....	"	60.0.00
6	" premio de recaudación.....	"	374.0.00

Material

7	" útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría.....	"	30.0.00
8	" gastos de la delegación del consejo superior de instrucción.....	"	10.0.00
9	" compra de libros, útiles de escritorio y porte de correspondencia de la tesorería.....	"	20.0.00
10	" impresión de recibos y de las matrículas de los contribuyentes en folletos.....	"	30.0.00
11	" gastos judiciales.....	"	50.0.00
		£	1.294.0.00

CAPÍTULO II.

Instrucción

12	Para gastos de instalación del colegio nacional de Iquitos.....	"	1.000.0.00
13	" subvencionar á la instrucción primaria, como sigue:		

Para la provincia de Moyobamba.....	£	118.0.23
" " " " San Martín.....	"	316.0.23
" " " " Huallaga.....	"	258.0.23
" " " " Alto Amazonas.....	"	202.0.23
" " " " Ucayali.....	"	222.0.23
		£ 2,116.1.15

CAPÍTULO III.
Beneficencia

14	Para un médico titular de la provincia del Alto Amazonas.....	£	240.0.00
15	" " " " del Bajo Amazonas.....	"	240.0.00
16	" " " " en cada una de las provincias de Moyobamba, San Martín, Huallaga y Ucayali á £ 240 cada una.....	"	960.0.00
17	" subvencionar á la Sociedad de Beneficencia de Iquitos para el sostenimiento del hospital.....	"	800.0.00
18	" combatir epidemias.....	"	150.0.00
			£ 2,390.0.00

CAPÍTULO IV.
Obras públicas.

19	Para dotar de agua potable á la ciudad de Tarapoto ..	200.0.00
20	„ reparar y ensanchar el camino que conduce de Lamas á Moyobamba, haciéndolo transitable para cabalgaduras.....	800.0.00
21	„ la reparación del camino que conduce de Moyobamba á Balza Puerto.....	100.0.00
22	„ la reparación del camino de Yurimaguas á Lamas por el pongo del “Cainarachi”.....	100.0.00
23	„ la reparación del camino que conduce de Sapo-soa y Lamas por San José al Siza y San Miguel ..	150.0.00
24	„ la reparación del camino entre Rioja y Moyobamba.....	50.0.00
		£ 1,400.0.00

CAPÍTULO V.
Imprevistos.

25	Para los de este género.....	"	120.9.00
			£ 7,321.0.15

BALANCE

Ingresos.....	£	7,321.0.15
Egresos.....	"	7,321.0.15

Lima, noviembre 10 de 1903.

César A. E. del Río.

El señor Presidente.—Está en discusión el capítulo de los ingresos.

El señor Secretario le dió lectura. No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el capítulo, y procediéndose á votar fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el capítulo 10. de los Egresos.

El señor Presidente.—Como se ve,

este Presupuesto es distinto á los demás departamentales, por las condiciones especialísimas en que está Loreto,

El señor Valderrama.—¿No dice nada el informe con relación al presupuesto anterior; son acaso los mismos sueldos?

El señor García.—Solo hay un au-

mento de dos libras en el sueldo del secretario.

No habiendo hecho uso de la palabra ningon otro señor Senador, se dió por discutido el capítulo, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

Sucesivamente fueron leídos, puestos en debate y sin observación aprobados, los capítulos 2o., 3o. y 4o.

Se leyó y puso en debate el capítulo 5o.

El señor García.—Cuando se discutió la partida destinada á la reparación de caminos, omitimos fijar una para la del camino de Rioja á Moyobamba en el punto denominado Tambobí.

Como la partida de imprevistos de ciento setenta libras es exagerada, pueden tomarse de ella cincuenta libras para aplicarlas á dicho camino. Yo suplico que se acepte esta modificación.

El señor del Río.—No hay inconveniente, Excmo. Señor, igual solicitud han dirigido los demás Representantes por Loreto, y si la Comisión no ha consignado antes esa partida, es porque nadie indicó la necesidad de ella. Puede aceptarse como una modificación del proyecto.

Sin otra observación se dió por discutido el capítulo, y procediéndose á votar, fué aprobado con la modificación propuesta por el H. señor García.

No habiendo otro asunto de qué ocuparse, S. E. levantó la sesión citando para el sábado próximo á la hora de reglamento.

Por la Redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÀVILA.

10a. sesión del sábado 14 de noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. señores Senadores:

Elguera	Olaechea
Rojas	Alvarez Calderón
Del Río	Capelo
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Carmona
Samanez	Ramos Llontop
Reinos Ocampo	Puente
Moscoso Melgar	Otoya
Fester	Valderrama
Falconí	La Torre Bueno

Morote
Ruiz
Villanueva
Solar
Peralta
La Torre
Luna
Orihuela
Pacheco Castillo
Hernández
Castro

García Calderón
Tovar
Almenara B.
Dublé
Coronel Zegarra
Frías
García
Ward J. F.
Noblecilla
Bezada y
Castro Iglesias,

secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

Oficios

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con el informe respectivo el proyecto de los SS. García, Dublé y Almenara Butler, por el que se dispone que en el departamento de Loreto se cobre el impuesto fiscal, sobre el tabaco nacional, á razón de cincuenta centavos por cada kilógramo; y, sobre el extranjero—no brasilero—en la tasa designada en las tarifas que rigen en toda la república.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, avisando que se ha recibido el oficio en que se participó á ese despacho, la instalación de las sesiones del H. Senado, en la Legislatura Extraordinaria de 1903.

Al Archivo

De SE. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión la partida relativa al sostenimiento de la Escuela Naval, que en el debate del pliego del presupuesto general, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, quedó aplazada.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor La Torre Bueno pidió á SE. se sirviera ordenar que en todos los diarios de la capital y del vecino puerto del Callao, se publicase el proyecto de ley electoral vigente.

El señor Castro, adhiriéndose al pedido, lo limitó á los diarios EL COMERCIO y EL TIEMPO, de esta localidad.

Hecha la consulta por SE., en el último sentido, la H. Cámara resolvió afirmativamente.